



Ingreso al Despacho: 20 de mayo de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho el presente proceso, en atención a que el profesional del derecho JOSELIN DÍAZ AGUILLON -ejecutante-, remitió a este juzgado, correo electrónico el día 20/05/2022¹; mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia proferida el 18/05/2021 al interior del proceso Ordinario Laboral por él promovido en contra de Carlos Miguel Duran Rangel;² y, modificada por el superior con decisión proferida el 15/03/2022³.

En esta dirección, como quiera que en este asunto el Título Ejecutivo lo constituye la condena impuesta en Sentencia de fecha 18/05/2021 proferida en esta instancia, y modificada por la providencia del 15/03/2022 por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil Sala Civil Laboral Familia y la liquidación de costas aprobada por auto del 18/05/2022; al interior del proceso ordinario laboral promovido a instancia de JOSELIN DÍAZ AGUILLÓN en contra de CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL, se establece que este estrado judicial es competente para conocer la acción impetrada en aplicación de los artículos 305 y 306 del C.G.P.

Así las cosas, se dispondrá surtir la notificación personal del presente proveído al ejecutado en cita, de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 2º - Art. 306 del CGP, esto es por estados, como quiera que la ejecución fue formulada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto de obediencia al superior.

Con todo, en atención a que el proveído base de recaudo reúne las exigencias del **artículo 422 ejusdem**; toda vez que contiene obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles; se admitirá a trámite la presente acción, precisando que el mandamiento de pago se libraré en la forma que la suscrita funcionaria considera legal.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR Mandamiento de Pago a favor de JOSELIN DÍAZ AGUILLÓN quien se identifica con C.C. No. 5.695.050 expedida en Oiba Santander, en contra del señor, Carlos Miguel Durán Rangel identificado con C.C. No. 91.239.491; por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por concepto de capital, en virtud de las condenas impuestas en la

¹ Archivo PDF 0001 Escrito solicitud ejecución y anexos, alojado en la carpeta No. 3 del expediente digital rad. 2019-00183

² Archivo PDF 0012 a 0014, alojado en la carpeta principal del expediente digital radicado 2019-00183

³ Archivo Pdf. 11, alojado en la carpeta No. 2 del expediente digital radicado 2019-00183



Sentencia proferida el día 18/05/2021⁴ y modificada por el superior mediante proveído del 15/03/2022⁵, por concepto de monto definitivo por la prestación de servicios profesionales, la suma de treinta y un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento cinco pesos (\$31.148.105).

1.2. Liquidar sobre la suma indicada en el literal 1.1, el interés legal contemplado en el art. 1617 del C.C. fijado en el 6% anual, a partir del día 29/04/2022⁶.

1.3. Por concepto de capital, en virtud de las condenas impuestas en la Sentencia proferida el día 18/05/2021 y el 15/03/2022 por concepto de liquidación de costas en ambas instancias, en armonía con la liquidación de costas aprobadas mediante auto calendado 18/05/2022⁷; la suma de cuatro millones de pesos (\$3.000.000).

1.4. Liquidar sobre la suma indicada en el literal 1.3, el interés legal contemplado en el art. 1617 del C.C. fijado en el 6% anual, a partir del día 24 de mayo de 2022⁸

SEGUNDO. ORDENAR que la parte demandada, cumpla con la obligación de pagar a la parte ejecutante en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO. NOTIFICAR por estados electrónicos este mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2º - Artículo 306 del C.G.P.

Parágrafo. INDICAR al ejecutado, que dispone del término de diez (10) días para excepcionar de fondo, conforme lo preceptúan los numerales 1 y 2 del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

⁴ Proferida en esta instancia, según obra Pdf. 0012 a 0014 Archivo PDF 0012 a 0014, alojado en la carpeta principal del expediente digital radicado 2019-00183

⁵ Proferida por el Superior, Archivo Pdf. 11, alojado en la carpeta No. 2 del expediente digital radicado 2019-00183

⁶ Data que corresponde al día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

⁷ Auto alojado en el Pdf. 0021 del cuaderno principal del expediente digital rad.2019-00183.

⁸ Pues el auto que liquidó costas cobró ejecutoria el 23 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37caf6deb2fbe2f08c5bb587fe694de30891437346b7c67766e3b7ffc57272ef**
Documento generado en 24/05/2022 10:48:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**